

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/1056619/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R005/2020

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio 1056619

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 14 de enero de 2020.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de diciembre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **1056619**, consistente en lo siguiente: **"Solicito copia certificada de los siguientes oficios emitidos por la Subsecretaría de Planeación Programación y Presupuesto de la secretaría de Finanzas (después denominada Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública): - SF/SPPP/0556/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014 -SF/SPPP/0028/2015 de fecha 30 de enero de 2015 - SF/SPIP/DPIP/CPCS/0670/2015 de fecha 3 de agosto de 2015 -SF/SPPP/0559/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014 - SF/SPPP/0031/2015 de fecha 30 de enero de 2015 - SF/SPIP/DPIP/CPCS/0673/2015 de fecha 3 de agosto de 2015."** y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 43 Fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, **Coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública, así como proponer al Secretario la política de inversión estatal, y el marco anual y/o plurianual del gasto de inversión pública.**

Que esta Unidad de Transparencia dando atención a la presente solicitud de información, solicitó mediante oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/500/2019 a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública dependiente de esta Secretaría de Finanzas, diera contestación a los cuestionamientos solicitados; área que mediante oficio de número SF/SPIP/0006/2020 remitió la información que se da a conocer en la presente.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 13 de diciembre de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **1056619**, **Informando al solicitante que mediante oficio SF/SPIP/0006/2020 la Subsecretaría de Planeación e Inversión**

Pública perteneciente a esta Secretaría dio contestación a sus cuestionamientos se anexa a la presente oficio en mención para su consulta.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **1056619**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

MIGUEL AGUSTÍN VALÉ GARCÍA



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/achc
mb

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal

RECEBIDO
06 ENE 2020

Hora: 15:11
Anexo: 51A 49439

SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio número: SF/SPIP/0006/2020.

Asunto: Atención a la solicitud de información de folio 1056619.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 03 de enero de 2020.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

RECEBIDO
06 ENE 2020

Hora: 3:50
Anexos: 5/A

1005

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4 fracción IV, 15 fracción IV, así como 43 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y con la finalidad de atender su solicitud efectuada mediante el similar identificado con el número SF/SI/PF/DNAJ/UT/500/2019, con el debido respeto me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 1056619, en la cual el particular requiere lo siguiente:

Solicito copia certificada de los siguientes oficios emitidos por la Subsecretaría de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas (después denominada Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública):

- SF/SPPP/0556/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014
- SF/SPPP/0028/2015 de fecha 30 de enero de 2015
- SF/SPIP/DPIP/CPCS/0670/2015 de fecha 3 de agosto de 2015
- SF/SPPP/0559/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014
- SF/SPPP/0031/2015 de fecha 30 de enero de 2015
- SF/SPIP/DPIP/CPCS/0673/2015 de fecha 3 de agosto de 2015 (sic)

Al respecto, cabe precisar el ámbito de competencia de esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), ya que el artículo 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado el 31 de mayo de 2018, le confiere atribuciones para, entre otras cuestiones, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública; autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda; y verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada.

En esa tesitura, este sujeto obligado solo se encuentra constreñido a entregar a los particulares los documentos que haya generado. Por ello, cobra relevancia señalar que el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos de dicho ordenamiento legal, por **"documento"** se debe entender *"los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración"*.

Considerando lo antes mencionado, la SPIP procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos por el particular en todo registro físico y digital con los que cuenta este sujeto obligado y las áreas administrativas que lo integran, sin embargo, **no se encontró ninguno de los oficios requeridos** en dichos registros que comprenden expedientes, bases de datos, oficios y sistemas con los que cuenta la SPIP y sus áreas administrativas que la integran, particularmente en la Dirección de Programación de la Inversión Pública.

www.oaxaca.gob.mx

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.